



**INFORME DE LA COMISIÓN DE
NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
DE ORYZON GENOMICS, S.A.
EN RELACIÓN CON LA POLÍTICA DE
REMUNERACIÓN DE CONSEJEROS**

Febrero 2022

Índice

1	INTRODUCCIÓN: OBJETO DEL PRESENTE INFORME	1
2	GOBERNANZA: LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES Y SU PROCESO DECISORIO	2
3	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA POLÍTICA QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	4
4	CONCLUSIONES	6

1 INTRODUCCIÓN: OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del presente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (en adelante, la “Comisión” o la “CNR”) es detallar las actividades desarrolladas por esta Comisión del Consejo de Administración de ORYZON GENOMICS, S.A. (en adelante, “ORYZON”, la “Sociedad” o la “Compañía” indistintamente), en relación con la aprobación de la Política de Remuneraciones de Consejeros (en adelante, la “Política de Remuneraciones” o la “Política”) por parte de la Junta General de Accionistas conforme al procedimiento normativo establecido a tal efecto. La propuesta de la Política de Remuneraciones será motivada y deberá ir acompañada de un informe específico de la CNR (en adelante, el “Informe”).

A estos efectos, la emisión de este Informe da cumplimiento a la exigencia del artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “LSC”). Exige el precepto en cuestión que las propuestas de nuevas políticas de remuneraciones de los consejeros sean sometidas a la Junta General de Accionistas con anterioridad a la finalización del último ejercicio de aplicación de la anterior, pudiendo la Junta General determinar que la nueva política sea de aplicación desde la fecha misma de aprobación y durante los tres ejercicios siguientes. Asimismo, cualquier modificación o sustitución de la política de remuneraciones durante el plazo anterior requerirá la aprobación de la Junta General de Accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación.

En particular, la Comisión ha revisado la Política en atención a la reforma que introduce la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital y otras normas financieras (“Ley 5/2021”), con el objeto de transponer al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, con la pretensión de aportar mejoras en el ámbito del gobierno corporativo de las sociedades cotizadas en España, y en particular, en relación con las remuneraciones de los consejeros.

La disposición transitoria primera de la Ley 5/2021 determina que las sociedades deberán someter a aprobación la política de remuneraciones adaptada a dichas modificaciones en la primera Junta General que se celebre con posterioridad a su entrada en vigor.

Conforme a lo anterior, el presente Informe tiene por objeto explicar los criterios en que se basa la CNR para aprobar la nueva Política, que será sometida, como punto separado del orden del día, a la aprobación vinculante de la Junta General de Accionistas de la Entidad que se celebrará El 29 de junio de 2022.

En cumplimiento de todo lo anterior, la CNR ha acordado elevar al Consejo de Administración el presente Informe relativo a la Política de Remuneraciones de la Sociedad cuya aprobación se propone. De esta forma, ORYZON mantiene su grado de alineamiento con las mejores prácticas de gobierno corporativo.

2 GOBERNANZA: LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES Y SU PROCESO DECISORIO

La CNR es consciente de la importancia que para la Sociedad tiene contar con un sistema que establezca unos estándares que orienten la estructura y el funcionamiento de sus órganos sociales en interés de la Sociedad y de sus accionistas. Uno de los principales objetivos de ORYZON es la creación de valor a largo plazo y una de las principales premisas para lograr la consecución de este objetivo es la existencia de un sistema de gobierno corporativo adecuado.

De acuerdo con las mejores prácticas de gobierno corporativo, el Consejo de Administración de ORYZON ha constituido, para el mejor desempeño de sus funciones, distintas Comisiones que le asisten en aquellas cuestiones que correspondan a materias de su competencia.

Entre las Comisiones del Consejo de Administración destaca, a los efectos de este Informe, la CNR como órgano que asiste al Consejo, entre otras, en las cuestiones de carácter retributivo.

La citada CNR, en cumplimiento de la normativa y mejores prácticas en materia de gobierno corporativo está compuesta por cuatro consejeros no ejecutivos e independientes, lo que asegura su autonomía y libertad de criterio en el ejercicio de sus funciones de propuesta e informe en las decisiones clave de gobierno corporativo de la Sociedad. Todos los miembros de la Comisión, cuyos nombres y cargos se detallan a continuación, cuentan con experiencia y conocimientos acordes con los cometidos de la misma:

Presidente	D. Ramón Adell Ramón
Vocal	D. Antonio Fornieles Melero
Vocal	Dña. Isabel Aguilera Navarro
Vocal	D. Manuel Óscar López-Figueroa

La CNR se reunirá de ordinario trimestralmente. Asimismo, se reunirá cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el correcto desarrollo de sus funciones.

La Comisión tendrá las funciones que le atribuya la ley, los Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración y, además, las siguientes:

- Proponer al Consejo de Administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.
- Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la Sociedad.
- Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.

- Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas, los códigos internos de conducta y de las reglas de la Sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo de la Sociedad. A estos efectos, la CNR estará encargada de:
 - La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la Sociedad, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores. A estos efectos, la CNR asistirá al Consejo de Administración en la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo, recabando de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento la información que para ello fuera necesario;
 - La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés;
 - La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas; y
 - La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

A los efectos de la elaboración de la propuesta de aprobación de la Política de Remuneración de Consejeros a la que se refiere el presente Informe, la CNR de ORYZON ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Revisión de que la Política de Remuneración de Consejeros se adecúa a lo establecido, con carácter general, para las sociedades de capital en la Ley de Sociedades de Capital.
- Análisis de las tendencias y mejores prácticas en políticas retributivas para consejeros, tomando en consideración los criterios establecidos por sociedades cotizadas comparables a ORYZON.
- Asesoramiento externo de expertos independientes de reconocido prestigio y experiencia en esta materia. En concreto, el elemento de retribución variable a largo plazo del Presidente Ejecutivo se ha configurado sobre la base de un estudio sobre la práctica de mercado en materia de retribución variable a largo plazo para consejeros ejecutivos en compañías comparables a ORYZON.
- Análisis de los últimos pronunciamientos judiciales, doctrina y criterios interpretativos en relación con la remuneración de los consejeros, a efectos de adaptar el esquema retributivo del Consejo de Administración a las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo.

3 JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA POLÍTICA QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ORYZON considera como un factor fundamental la creación de valor, la adecuada remuneración de sus profesionales. En este sentido, es esencial determinar la remuneración correspondiente a cada consejero en función de su tipología y nivel de responsabilidad, premiando adecuadamente los resultados y niveles de desempeño excepcionales.

La Política de Remuneraciones está orientada a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

Asimismo, en el diseño y propuestas de modificación del sistema de remuneración vigente en cada momento, el Consejo, previo informe o propuesta de la CRN, velará por que la retribución esté basada en los principios de equilibrio, relación con su dedicación efectiva y alineación con las estrategias e intereses a largo plazo de ORYZON y de sus accionistas. Dicha remuneración persigue atraer, mantener y motivar a personas con el perfil adecuado para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de consejero de una sociedad con las características y particularidades de ORYZON, tomando en consideración sus responsabilidades, las mejores prácticas en materia de remuneración, las conclusiones de análisis comparativos realizados por consultores externos especializados y los resultados obtenidos por la Compañía.

El principio general que define la presente Política de Remuneraciones es la búsqueda de generación recíproca de valor para la Sociedad y para los consejeros y la alineación de sus intereses en el largo plazo con los de los accionistas, asegurando una total transparencia.

Asimismo, la disposición transitoria primera de la Ley 5/2021 determina que las sociedades deberán someter a aprobación la política de remuneraciones adaptada a las modificaciones introducidas por ésta en la primera Junta General que se celebre con posterioridad a su entrada en vigor.

En este sentido, en la medida en que las modificaciones introducidas por la Ley 5/2021 en su disposición transitoria primera entraron en vigor transcurridos seis meses desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado (esto es, en octubre de 2021), la CNR ha acordado elevar la propuesta sobre la Política de Remuneraciones de la Sociedad, junto con el presente informe, al Consejo de Administración, cuya aprobación se someterá a aprobación en la primera Junta General que se celebra con posterioridad a esa fecha.

En base a lo anterior, la Comisión ha prestado especial atención a que la nueva Política, incorporando el sistema retributivo aplicable actualmente a los consejeros, cumpla en todo momento con las novedades introducidas en la LSC. A estos efectos, la nueva Política incluye las siguientes modificaciones:

- Actualización de la aprobación de la Política conforme al nuevo marco normativo tras la modificación de la LSC.
- Mayor claridad en cuanto a la concesión de la remuneración variable, estableciendo en la Política criterios claros, completos y variados para esa concesión, señalando los criterios financieros y no financieros vinculados a la remuneración variable del Presidente Ejecutivo.

- Inclusión de los objetivos relacionados con la sostenibilidad medioambiental, social y corporativa (“ESG”) en la remuneración variable del Presidente Ejecutivo.
- Adicionalmente, se actualiza la Política en cuanto a los consejeros ejecutivos, en la medida en que a fecha de la propuesta de la Política el Presidente Ejecutivo es el único consejero ejecutivo de ORYZON.
- Introducción de un apartado que habilita la posibilidad de aplicar excepciones temporales a la Política, en los términos expuestos en el apartado 6 del artículo 529 novodecies de la LSC.
- Mayor transparencia sobre cómo la Política de la Sociedad contribuye a la estrategia, a los intereses y a la sostenibilidad a largo plazo, garantizando su coherencia.
- Inclusión de un apartado sobre la vinculación de la Política de Remuneraciones con las condiciones de los empleados de ORYZON, en el que se describe cómo está alineada la remuneración de los consejeros con la del resto de empleados, retribuyendo por el valor que éstos aportan y compartiendo los mismos principios generales.
- Regulación sobre las condiciones retributivas aplicables a posibles nuevos consejeros de la Sociedad que sean nombrados durante la vigencia de la Política.

4 CONCLUSIONES

En opinión de la Comisión, la propuesta de Política de Remuneraciones de ORYZON es adecuada a los intereses a largo plazo de la Sociedad y sus accionistas.

A estos efectos, la CNR ha concluido que la Política de Remuneraciones propuesta resulta acorde con la normativa, las recomendaciones y con las mejores prácticas, siguiendo los criterios de buen gobierno y transparencia; y en definitiva, permite a la Sociedad contar con una política retributiva adecuada, alineada con los intereses de los accionistas y con una gestión prudente de los riesgos.

En consecuencia, esta Comisión eleva el presente Informe conjuntamente con la Política que lo acompaña al Consejo de Administración para su sometimiento a la aprobación de la Junta General de Accionistas de acuerdo con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la LSC.